

PAGARE

Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03 Fecha de emisión; junio 28 de 2016 Fecha de actualización: mayo 18 de 2021 Versión: 3

PAGARÉ No.			
PAGARÉ POR LA SUMA	DE		
\$()			
FECHA VENCIMIENTO F	INAL		
vecinos de Bogotá, identifica	idos como aparece al nie d	e ruestras firmas, nor mad	in del presente pagazi
irrevocablemente a la CORP	Que como deudores so	didarios nos obligamos, a	pagar Incondicional e quien represente sus
SEGUNDO. Por la mora en interés de mora que se recon acepta como base probatoria publicada la certificación que legales del acreedor o del tel cesión que de este crédito hic para ser constituidos en mon de nuestro acreedor ubicada en el lugar que ella indique, cargo los gastos y costos qui pendiente a nuestro cargo i Comercio, el acreedor o su te	iocerá sobre la suma debida a la copia simple de un diar a propósito expida la Super nedor del presente título. Ti ciere el acreedor, renunciam a, y nos comprometemos er en la CUARTO. Que, en caso de le se ocasionen por la cobr nterese de mora conforme	e es la tasa máxima legal per io de amplia circulación nar- intendencia Bancaria, sin per ERCERO. Que aceptamos los a los requerimientos judi in hacer el pago de la suma de la Ciu e cobro judicial de este pag- ranza. Si al presentarse de a lo previsto en el articul	rmitida, para lo cual se cional donde aparezca erjuicio de las acciones desde ahora cualquier ciales o extrajudiciales debida en la dirección dad de Bogotá, D.C. o paré, serán de nuestro manda judicial existen o 886 del Código de
a la tasa de mora señalada, cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorario o modificación de la obligació que aceptamos expresamen personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre ón a nuestro cargo contenid nte que continúen vigentes ando las obligaciones a nues de puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. O	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso la en este título valor, mani s todas y cada una de la stro cargo, garantías que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá oCTAVO. Declaramos que	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil, en caso de prórroga, son de nuestro cargo
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamen personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuesta todos los gastos y los impuesta por la cualquier mod todos los gastos y los impuesta por la cualquier mod todos los gastos y los impuesta por la cualquier mod todos los gastos y los impuesta por la cualquier por la cualquier	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobra ón a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. Co tos que cause el presente pa	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza, SEXTO. Que en caso la en este título valor, mani s todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que egaré, quedando el acreedor	usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo rautorizado a pagarlos
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre ón a nuestro cargo contenid nte que continúen vigentes ando las obligaciones a nues de puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. O tos que cause el presente pa fuere necesario.	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso la en este título valor, manis s todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios	ecida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo rautorizado a pagarlos ente facultamos en bíanco de este
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mos todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre ón a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. O tos que cause el presente pa fuere necesario.	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso la en este título valor, mani s todas y cada una de la stro cargo, garantías que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que egaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separado.	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo autorizado a pagarlos en tente facultamos en bíanco de este
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre ón a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. O tos que cause el presente pa fuere necesario.	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso la en este título valor, mani s todas y cada una de la stro cargo, garantías que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que egaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separado.	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo autorizado a pagarlos en tente facultamos en bíanco de este
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligacio que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre on a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. O tos que cause el presente pa fuere necesario. ación e instrucciones que p n a lo	techo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso la en este título valor, manis todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá oCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separado del meros de la cargo del meros del m	ecida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo rautorizado a pagarlos en bíanco de este 3.
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligacio que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriza En constancia firmamos el año 20 IOTA: Favor diligenciar oblig	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre on a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. O tos que cause el presente pa fuere necesario. ación e instrucciones que p n a lo	techo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso la en este título valor, manis todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá oCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separado del meros de la cargo del meros del m	ecida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo rautorizado a pagarlos en bíanco de este 3.
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriz; En constancia firmamos el año 20 IOTA: Favor diligenciar obligificio	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre de a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. O tos que cause el presente pa fuere necesario. ación e instrucciones que p n a lo gatoriamente los campos d Estudiante)	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso ta en este título valor, manis s todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá OCTAVO. Declaramos que egaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separado de color gris únicamente e EL CODEU	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo rautorizado a pagarlos en bíanco de este bíanco de este bíanco de leste comprende del c
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriz; En constancia firmamos el año 20 IOTA: Favor diligenciar obligificio	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre de a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. O tos que cause el presente pa fuere necesario. ación e instrucciones que p n a lo gatoriamente los campos d Estudiante)	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso ta en este título valor, manis s todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá oCTAVO. Declaramos que egaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separado de color gris únicamente e de color gris únicamente e	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo rautorizado a pagarlos en bíanco de este bíanco de este bíanco de leste comprende del c
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriza En constancia firmamos el año 20 IOTA: Favor diligenciar obligificio DEUDOR (II Nombre: Polificial de la colora del colora de la colora de l	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre on a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. O tos que cause el presente pa fuere necesario. ación e instrucciones que y n a lo gatoriamente los campos d Estudiante)	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza, SEXTO. Que en caso la en este título valor, manis todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo esta obligación subsistirá ocTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separados de color gris únicamente e EL CODEU Nombre: Houro (Qrivi)	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo autorizado a pagarlos nente facultamos en bíanco de este bíanco de este del imprimir en papel DOR SOLIDARIO Alcologo Alcologo
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriza En constancia firmamos el año 20 IOTA: Favor diligenciar obligificio DEUDOR (II Nombre: Polificial de la colora del colora de la colora de l	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre on a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. O tos que cause el presente pa fuere necesario. ación e instrucciones que y n a lo gatoriamente los campos d Estudiante)	echo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza, SEXTO. Que en caso la en este título valor, manis todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo esta obligación subsistirá ocTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separados de color gris únicamente e EL CODEU Nombre: Houro (Qrivi)	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo autorizado a pagarlos nente facultamos en bíanco de este bíanco de este del imprimir en papel DOR SOLIDARIO Alcologo Alcologo
a la tasa de mora señalada. cobro judicial o extrajudicialn cargo el valor de los honorari o modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones qu SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriza En constancia firmamos el año 20 IOTA: Favor diligenciar obligificio	QUINTO. Que por el solo h nente el presente document os profesionales de la cobre on a nuestro cargo contenid nte que continúen vigenter ando las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estiputado. O tos que cause el presente pa fuere necesario. ación e instrucciones que y n a lo gatoriamente los campos d Estudiante)	techo de que el acreedor de to cualquiera que sea la ca anza. SEXTO. Que en caso la en este título valor, manis todas y cada una de la stro cargo, garantias que se a lo previsto en el artículo estra obligación subsistirá oCTAVO. Declaramos que agaré, quedando el acreedor NOVENO. Expresam para llenar los espacios presentamos por separados de color gris únicamente e EL CODEU	cida entregar para su usa, serán de nuestro de prórroga, novación festamos desde ahora as garantías reales o entenderán ampliadas 1708 del código Civil; en caso de prórroga, son de nuestro cargo autorizado a pagarlos nente facultamos en bíanco de este bíanco de este del imprimir en papel DOR SOLIDARIO Alcologo Alcologo



